DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESIÓN DE CONTRATO

No. del Contrato	**376 – 2021**
No. De Proceso	CD-ARN-239-2021
CONTRATISTA CEDENTE	**GUILERMO ANTONIO BELTRAN GOMEZ**
No. Identificación	88.214.668
Perfil	FACILITADOR II
Riesgo	TRES – POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIO	**ANA MILENA MENDEZ ALVERNIA**
No. Identificación	37.272.395
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
Fecha de suscripción	7 de enero de 2021
Registro Presupuestal	No. 46221 del 08 de enero de 2021
Fecha de inicio de ejecución	13 de enero de 2021. Aprobación de la garantía.
Fecha de terminación inicial	17 de diciembre de 2021
Valor honorarios	$4.215.000 Incluido IVA

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante comunicación escrita del 17 de marzo de 2021, el **CONTRATISTA** solicitó la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 376 de 2021** a partir del **06 de abril de 2021**, manifestando que "(…) *Respetuosamente me permito solicitar la cesión de mi contrato No. 376-2021 a partir del día 06 de abril de 2021, celebrado entre el suscrito y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, esta decisión y solicitud obedece a motivos personales*. (…)", por lo cual prestará sus servicios hasta el **05 de abril de 2021.**

2. Que, en atención a lo anterior, DAYANA STEPFANI MOROS BLANCO – COORDINADORA (E) ARN NORTE DE SANTANDER, en su condición de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 376 de 2021**, mediante **MEM21-003481** de fecha 17 de marzo de 2021 manifestó lo siguiente:

"(…) Por medio de la presente solicito a partir del 06 de abril de 2021 la cesión del contrato No. 376 de 2021 de SECOP II conforme a las siguientes consideraciones: En mi calidad de supervisor del contrato No. 376 de 2021 y realizando la verificación del perfil de FACILITADOR II, manifiesto que ANA MILENA MENDEZ ALVERNIA identificada con C.C 37.272.395, cumple el perfil y la experiencia requerida como requisitos establecidos para dar continuad a dicho contrato dada la necesidad de seguir desarrollando el objeto contractual. En mérito de lo anterior autorizo el trámite de cesión."

Que, dando alcance a solicitud de Cesión radicada mediante mediante **MEM21-003481** de fecha 17 de marzo de 2021; LUIS ARMANDO CARREÑO OÑATE – COORDINADOR de ARN NORTE DE SANTANDER mediante **MEM21-004220** de fecha 06 de abril de 2021, en su condición de supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 376 de 2021**, manifestó lo siguiente:

"(…) Por medio de la presente dando alcance al MEM21-003481 "Solicitud de cesión CT 376", se informa que el cedente del contrato en mención GUILLERMO ANTONIO BELTRAN GOMEZ, cumplió con sus obligaciones contractuales desde el inicio del contrato hasta la fecha de la presente cesión. En mérito de lo anterior autorizo

el trámite de cesión.(…)" La cesión se realiza a partir del **06 de abril de 2021**, es decir, que el último día de prestación de servicios del contratista cedente es el **05 de abril de 2021**.

3. Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 376 de 2021** indicado por el supervisor y de acuerdo con la relación de pagos consultada en el SIIF, la cesión quedará así:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato		**$47.067.500**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$47.067.500**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 13 al 31 de enero de 2021.	$2.529.000 Incluido IVA	
Valor pagado al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 1 al 28 de febrero de 2021.	$4.215.000 Incluido IVA	
Valor a pagar al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 1 al 31 de marzo de 2021.	$4.215.000 Incluido IVA	
Valor a pagar al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 1 al 05 de abril de 2021.	$702.500 Incluido IVA	
Valor total ejecutado por el CONTRATISTA CEDENTE	$11.661.500 Incluido IVA	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$35.406.000**

4. Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2021 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **ANA MILENA MENDEZ ALVERNIA** cumple con el perfil de **FACILITADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 376 de 2021** suscrito entre la **ARN** y **GUILERMO ANTONIO BELTRAN GOMEZ,** a favor de **ANA MILENA MENDEZ ALVERNIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.272.395**,** a partir del **06 de abril de 2021**.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DE LA CESIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **$35.406.000** moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.

2) **7** pagos mensuales por valor de **$4.215.000** Moneda Corriente, cada uno. y

3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 376 de 2021**, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 46221 de 2021**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 376 de 2021.**

CLÁUSULA QUINTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

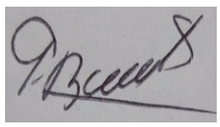
CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO** manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 376 de 2021.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 376 de 2021,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,



GUILERMO ANTONIO BELTRAN GOMEZ
C.C. No. 88.214.668

Proyectó: Ever Andrés Santana Echavez – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paola Liseth Gaitán Herrera – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual